

CONVENIO N° 3331

Registrado en fecha 4/10/2008

al Folio 267 Tome VI

en el Registro de Tratados, Convenios y

Contratos Interjurisdiccionales.

Decreto N° 1767/ **CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA TECNICA**

Dirección de Técnica Legislativa.



Entre la FUNDACION PARA LA PROMOCION CIENTÍFICO TECNOLÓGICA DE ROSARIO Y SU REGION - UVT 138/03, en adelante ROSCYTEC, con domicilio legal en Bv. 27 de Febrero 210 Bis de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su Presidente Dr. Carlos Santiago Andreo, por una parte; y, por la otra, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la PROVINCIA DE SANTA FE, en adelante LA SECTeI, con domicilio legal en Bv. Pellegrini 3100 Piso 1º de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Secretario Ing. David Asteggiano, convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA, de conformidad con lo establecido en el convenio Marco entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, CONICET y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe de fecha 26 de abril de 2005, refrendado por ley nro.12.542 , sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Antecedentes:

ROSCYTEC es una Fundación que actúa como Unidad de Vinculación Tecnológica dentro del marco de la ley N° 23.877 de promoción y fomento de la innovación tecnológica, con vasta experiencia en vinculación científico-tecnológica y formulación y gestión de proyectos de investigación y desarrollo, cuyos socios fundadores son los Institutos de Investigación que dependen del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, CONICET, a saber: CERIDER, IRICE, IBR, IFIR, IFISE, e IQUIOS.

LA SECTeI, a través de la Subsecretaría de Promoción Científico Tecnológica, viene trabajando en un proyecto que consiste en el desarrollo, implementación y evaluación de instrumentos de promoción de la actividad científico tecnológica.

PRIMERA: Objeto.

LA SECTeI solicita a ROSCYTEC asesoramiento técnico para el desarrollo, implementación y evaluación de instrumentos de promoción de la actividad científico tecnológica.



SEGUNDA: Representantes Técnicos.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes designan representantes técnicos. ROSCYTEC designa al Dr. Esteban Carlos Serra y LA SECTeI designa al Secretario de Ciencia Tecnología e Innovación Ing. David Asteggiano.

TERCERA: Obligaciones de ROSCYTEC.

A.- Cumplir con las actividades de asesoramiento técnico objeto de este convenio, que serán realizadas a través del Dr. Esteban Carlos Serra - investigador del Instituto de Biología Molecular y Celular de Rosario dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y de la Universidad Nacional de Rosario-, quien será el responsable exclusivo del asesoramiento técnico, todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 1 Plan de Trabajo.

B.- Administrar y facturar los fondos que LA SECTeI pague a ROSCYTEC por el objeto del presente, descriptos en la cláusula CUARTA inciso A.

C.- Como consecuencia de lo estipulado en el inciso B, ROSCYTEC retendrá un cinco por ciento (5%) en concepto de gastos administrativos y un diez por ciento (10%) destinado a las instituciones de las cuales depende el investigador, conforme a lo establecido en el Convenio Marco celebrado entre CONICET y la UNR en fecha 11 de Junio de 2007. El ochenta y cinco por ciento (85%) restante será abonado al Dr. Esteban Carlos Serra en concepto de asignación por productividad, quien firmará el correspondiente recibo.

D.- Brindar a LA SECTeI informes periódicos por medio de su representante técnico. El número de informes a presentar no será menor a uno por cada etapa del Plan de Trabajo especificada en el Anexo 1.

CUARTA: Obligaciones de LA SECTeI.

A.- Pago del precio. LA SECTeI abonará a ROSCYTEC la suma de veinte mil pesos (\$20.000.-) por el asesoramiento técnico objeto de este convenio, pagaderos en sumas mensuales proporcionales.

B.- Seguimiento y supervisión de las actividades descriptas en el Anexo 1 Plan de Trabajo.

QUINTA: Duración. Resolución.

El presente Convenio tendrá una duración de ocho (8) meses, desde el 1º de Abril al 31 de Diciembre de 2008.

Puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes.

En su caso, las actividades acordadas con anterioridad, o en curso de ejecución, deberán continuar hasta su finalización.

SEXTA: Individualidad y Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. La suscripción del presente Convenio no inhabilita a las partes a establecer vínculos semejantes con otras Instituciones. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que las partes destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.

SEPTIMA: Solución de controversias

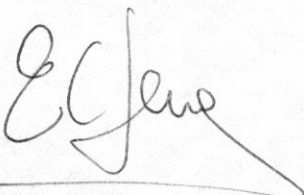
Ante cualquier controversia que pudiera derivarse del presente, las partes agotarán las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes. Siempre primará el espíritu entre ambas de remediar los conflictos amigablemente. De no arribarse a un acuerdo someterán la

solución de sus controversias a mediación, antes de tener que recurrir a un eventual litigio judicial.

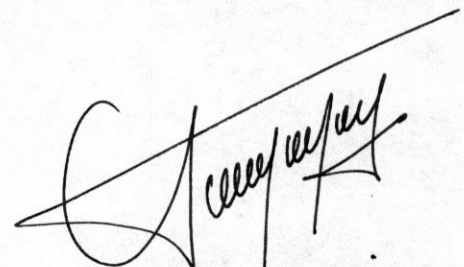
OCTAVA:

Para el cumplimiento del presente convenio de asistencia técnica, el Dr. Esteban Carlos Serra, en su carácter de investigador del CONICET, ha sido autorizado por resolución Nro.808 del Directorio del Consejo Nacional de investigaciones científicas y técnicas de fecha 25 de abril de 2008, a realizar la actividad de asesoramiento que el presente implica.

De conformidad, previa lectura y ratificación las partes proceden a firmar dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, a los 15 días del mes de Mayo del año 2008.


Esteban SERRA


Carlos S. Andrade


DAVID ASTEGGIANO

Anexo I "Plan de Trabajo"

A.- ACTIVIDADES POR ETAPAS

Etapa	ACTIVIDADES
1	Evaluación los instrumentos de Promoción Científica y tecnológica existentes en la SECTeI.
2	Propuesta de instrumentos de promoción Científica y tecnológica concursables.
3	Desarrollo de bases y formularios para los instrumentos seleccionados.
4	Propuesta de mecanismos de evaluación y conformación de banco de evaluadores.

B.- RESUMEN TÉCNICO

RESUMEN TÉCNICO
[RESUMEN] Análisis y desarrollo de propuestas para instrumentos de promoción científico tecnológica en el marco de la SECTeI.
[OBJETIVO] Coadyuvar a diseñar y promover una política científica para la Provincia de Santa Fe.
[CRONOGRAMA] Se pretende cumplimentar las cuatro etapas de actividades propuestas en el período correspondiente entre el 15 de mayo (día de la firma del presente convenio) y el 31 de diciembre de 2008.
[TAREAS A LLEVAR A CABO] 1-Evaluar los instrumentos de Promoción Científica y tecnológica existentes en la SECTeI. 2-Proponer a la SECTeI instrumentos de promoción Científica y tecnológica concursables. 3-Desarrollar bases y formularios para los instrumentos seleccionados. 4-Participar en la coordinación de los procesos de evaluación de proyectos por parte de la SECTeI. 5-Participar en el desarrollo de proyectos de I+D de interés de la SECTeI, en los cuales la Provincia de Santa Fe participe como Institución adoptante.
[RESULTADOS ESPERADOS] Al término del convenio la SECTeI espera obtener información relevante para el re-diseño de la política de Promoción científico tecnológica en esta área. Además se espera tener confeccionados los documentos necesarios para la apertura de los concursos de los instrumentos seleccionados (bases, formularios, procedimiento para evaluación, etc).

ES
2007
[Signature]